ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACION
NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Estudios previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, realiza el **ESTUDIO PREVIO** conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

En el municipio de Apía, la producción de aguacate Hass y variedades nativas constituye una actividad agrícola estratégica para el desarrollo económico y social de las familias campesinas. Sin embargo, la presencia y el riesgo de plagas cuarentenarias (como *Stenoma catenifer* - barrenador del fruto, *Heilipus lauri* - picudo del aguacate, entre otras) ponen en riesgo la productividad, la competitividad y la posibilidad de acceder a mercados nacionales e internacionales. El Municipio de Apía, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas al fomento del desarrollo rural sostenible, la protección fitosanitaria y la seguridad alimentaria, identifica la necesidad de establecer acciones conjuntas con actores del sector agropecuario local que contribuyan al fortalecimiento de la producción agrícola en condiciones de inocuidad y sostenibilidad.

En particular, el cultivo de aguacate, que ha venido consolidándose como una de las cadenas productivas estratégicas para el desarrollo económico del municipio y la región, enfrenta amenazas significativas derivadas de la presencia y propagación de plagas cuarentenarias que comprometen la calidad de los productos, la productividad de los cultivos y las posibilidades de acceso a mercados nacionales e internacionales. Para alcanzar este propósito, el Municipio de Apía requiere aunar esfuerzos mediante un convenio de asociación con la Asociación Aguacates de la Villa, entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la producción, manejo y promoción de este cultivo. Dicha articulación permitirá optimizar recursos técnicos, financieros y humanos, propiciando la capacitación de productores, el monitoreo fitosanitario, la dotación de insumos y la implementación de buenas prácticas agrícolas en las zonas priorizadas.

La materialización de esta necesidad responde a las políticas de desarrollo rural y sostenibilidad ambiental del municipio, contribuye al cumplimiento de compromisos derivados de la normatividad nacional en materia de sanidad agropecuaria y favorece la consolidación de un modelo de asociatividad que fortalece el tejido social y productivo del territorio. Ante este escenario, se hace indispensable implementar estrategias preventivas y de manejo integral que permitan consolidar zonas buffer o de resguardo, con huertos certificados como libres de plagas cuarentenarias, lo que garantiza no solo la protección del material vegetal y la reducción de riesgos

fitosanitarios, sino también la generación de confianza en los procesos de comercialización, la apertura de oportunidades de exportación y la mejora en los ingresos de los productores locales.

Para cumplir con protocolos de exportación y requisitos de sanidad vegetal exigidos por el ICA y organismos internacionales, se requiere implementar un sistema de fortalecimiento de zonas buffer y huertos tecnificados, libres de plagas cuarentenarias, que garanticen trazabilidad, bioseguridad y prácticas de manejo integrado de plagas. En conclusión, la necesidad radica en generar condiciones técnicas y organizativas que permitan fortalecer y consolidar una zona buffer de huertos libres de plagas cuarentenarias, para acceder al mercado de Estados Unidos, garantizando la sanidad del cultivo de aguacate, la competitividad de los productores locales y el desarrollo socioeconómico de la comunidad agrícola del municipio de Apía.

Por lo anterior en el municipio de Apia Risaralda, se hace necesario adelantar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro idónea que permita fortalecer los procesos asociativos del gremio productor de aguacate, mediante la implementación de estrategias orientadas al desarrollo organizacional, la mejora en las capacidades técnicas y comerciales, el impulso a la economía solidaria, y la consolidación de canales de comercialización justos y sostenibles. Y que permita fortalecer las actividades del plan de desarrollo identificadas. Dicho convenio busca promover el trabajo colectivo, incentivar la autogestión comunitaria y contribuir al desarrollo rural integral, generando impactos positivos en la calidad de vida de las familias productoras y en la dinamización de la economía local. En este sentido, la Asociación AGUACATES DE LA VILLA, por su trayectoria, representatividad y experiencia en el sector, se constituye como una aliada estratégica para ejecutar esta iniciativa en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

2. **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**:

El Municipio de Apía, Risaralda, cuenta con una vocación agrícola significativa, dentro de la cual el cultivo de aguacate ha adquirido un papel preponderante como alternativa de diversificación productiva, generación de empleo y dinamización de la economía local. No obstante, este renglón enfrenta serios retos fitosanitarios por la presencia y propagación de plagas cuarentenarias que comprometen la sostenibilidad de las plantaciones y el acceso a mercados formales. En este escenario, la conveniencia pública del proyecto radica en fortalecer la protección fitosanitaria mediante la intervención de zonas buffer en huertos libres de plagas, mitigando riesgos de pérdidas económicas en las cosechas y restricciones comerciales. Asimismo, la oportunidad de la propuesta responde a la necesidad inmediata de cumplir con la normativa dictada por el ICA, INVIMA y el Ministerio de Agricultura, garantizando los protocolos de admisibilidad requeridos para consolidar la oferta territorial en circuitos comerciales nacionales e internacionales de alto valor.

La intervención propuesta se fundamenta en la idoneidad técnica y operativa de la Asociación Aguacates de la Villa, entidad reconocida en la región, provista de personería jurídica, amplia experiencia en la ejecución de proyectos agrícolas y una sólida capacidad de convocatoria entre los productores locales. El esquema asociativo implementado por la organización ha demostrado ser una herramienta estratégica para potenciar las ventajas competitivas de sus integrantes, impulsando la sostenibilidad del sector a través de comités especializados en las áreas técnica, comercial y de fondo rotatorio, sumado a una valiosa estrategia de empalme generacional. De este modo, la idoneidad de la asociación garantiza no solo el correcto manejo de huertos demostrativos y la transferencia de conocimientos, sino también un acompañamiento institucional efectivo que asegura el cumplimiento de las metas trazadas en beneficio directo de la comunidad rural.

Por otra parte, la viabilidad del convenio se soporta en su plena alineación con las políticas públicas de desarrollo rural, seguridad alimentaria y fomento a la economía solidaria, articulándose de manera directa con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y las directrices nacionales de protección fitosanitaria. En el plano socioeconómico, el fortalecimiento de las zonas buffer genera un impacto positivo en la estabilidad de las familias campesinas, promoviendo el empleo rural, la cooperación comunitaria y la consolidación del

sector agropecuario como eje articulador del territorio. Adicionalmente, este esfuerzo conjunto entre el municipio y la organización asociativa estimula la adopción de prácticas de producción limpia y competitiva, garantizando la calidad e inocuidad de la fruta y posicionando a Apía como un referente productivo con alto estándar de responsabilidad ambiental y social.

Finalmente, la oportunidad de este convenio es imperativa, toda vez que el sector aguacatero atraviesa un proceso de expansión acelerada que exige la implementación anticipada de medidas preventivas para evitar la propagación de plagas y proteger las inversiones del campesinado. Actuar de manera coordinada permite establecer una plataforma técnica y logística robusta para mitigar los riesgos fitosanitarios de forma integral, evitando el cierre de fronteras comerciales y el deterioro de los ingresos del productor. En conclusión, el convenio es conveniente porque atiende una necesidad prioritaria del renglón agrícola local y resulta oportuno al ejecutarse en la coyuntura idónea para consolidar la resiliencia, competitividad y sostenibilidad de los agricultores de Apía bajo un modelo de desarrollo territorial, participativo y asociativo. Para llevar a cabo todas las actividades inherentes a la ejecución del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024- 2027 "APÍA POSIBLE" aprobado mediante el acuerdo N° 004 del 29 de mayo de 2024 se hace necesario la contratación de bienes y servicios que coadyuven en el desarrollo de los procesos que se encuentran enmarcados dentro de los indicadores propuestos en el referido plan de desarrollo. Que los servicios que se deben prestar en virtud del convenio, se enmarcan dentro de los siguientes enfoques directos del Plan de Desarrollo Municipal a saber.

Certificado de inclusión en el banco de proyectos: fortalecimiento del desarrollo agropecuario del municipio de Apia **(2024660450008)**
Meta del Plan de Desarrollo
Dimensión: Línea estratégica 4. Desarrollo económico, empleo e innovación
Programa: Fortalecimiento de los procesos productivos y las cadenas de valor
Meta de producto: Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad
Indicador del producto: Asociaciones fortalecidas
Actividad del proyecto: Acompañamiento para el fortalecimiento empresarial y asociativo de las asociaciones productivas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
El objeto del presente convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN AGUACATES DE LA VILLA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ASOCIATIVO Y DE CALIDAD DE LAS FINCAS AGUACATERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE APÍA".**

4. ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO:
El convenio que se celebra con el apoyo a la secretaria de Desarrollo tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:
1. Realizar capacitaciones grupales de manejo seguro de agroquímicos, higiene y manipulación de alimentos, legislación laboral y costos, gestión ambiental, Mipe, primeros auxilios de extintores, políticas y comité de RFA y riesgos laborales orientado a los titulares del predio y 1 de sus colaboradores (48 personas) para dar cumplimiento a la certificación GLOBAL G.A.P v6, incluye almuerzo, refrigerio y material impreso.
2. Toma de análisis de agua a las viviendas de los 24 productores certificados, tanto fisicoquímico como microbiológico. Incluye transporte y logística de entrega de muestras al laboratorio
3. Toma de análisis de suelos en las áreas productivas de los 24 productores certificados. Incluye transporte y logística de entrega de muestras al laboratorio
4. Asesoría personalizada a cada uno de los 24 productores en el diligenciamiento de bitácoras, registros de campo, listas de chequeo y formatos exigidos para los tramites de certificación de calidad.

5. Transporte local del equipo técnico, insumos básicos de desinfección para visitas (24) e imprevistos de logística durante los eventos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a. POR LA ENTIDAD ASOCIADA:

1. Ejecutar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y transparencia, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio de Apía y la normatividad vigente.
2. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por el Municipio de Apía para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.
3. Optimizar y garantizar el uso eficiente de los recursos aportados por el Municipio, conforme al principio de responsabilidad en el manejo de recursos públicos.
4. Asegurar que los recursos transferidos por el Municipio se inviertan total y exclusivamente en el objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes.
5. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Presentar al supervisor del convenio un informe de avance y final de ejecución que deberá contener: información general del proyecto, cronograma de actividades realizadas, relación de valores ejecutados, evidencia fotográfica, información sobre impacto social del proyecto y demás aspectos derivados de la ejecución.
7. Avisar al Municipio de Apía, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la debida y oportuna ejecución del convenio o que pueda poner en riesgo los intereses del Municipio.
8. Realizar efectivamente el aporte convenido en los términos, condiciones y oportunidades señalados en la propuesta y documentos anexos.
9. Cumplir estrictamente con las obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables derivadas de su naturaleza jurídica.
10. Garantizar el recurso humano idóneo para el cumplimiento de la ejecución del convenio.
11. Cumplir con las obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás disposiciones laborales aplicables.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley y la jurisprudencia aplicable.

A. EL MUNICIPIO DE APÍA:

1) Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del convenio
2) Efectuar cumplidamente con el desembolso pactado en el Convenio.
3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones.
4) Suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado con el fin de lograr la ejecución adecuada del programa.
5) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

4. UBICACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS

El objeto del convenio se deberá desarrollar en el municipio de Apía Risaralda.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SEGMENTO

93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141900 Desarrollo Rural	93141900 Desarrollo Rural

6. PLAZO:
El presente convenio tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:
El presupuesto estimado para la celebración del presente convenio es de hasta VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($22.500.000) representados así:

7.1 APORTES DEL MUNICIPIO: El municipio de Apia, aportará máximo la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000), correspondientes al 66.66666666% del valor total del convenio, aporte que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1006 del 10 de noviembre de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ÍTEM / ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realización de capacitaciones grupales en manejo seguro de agroquímicos, higiene y manipulación de alimentos, legislación laboral y costos,gestión ambiental, Mipe, primeros auxilios, manejo de extintores, políticas y comité de RFA y riesgos laborales orientado a los titulares del predio y 1 de sus colaboradores (48 personas) para dar cumplimiento a la certificación GLOBAL G.A.P. v6. Incluye almuerzo, refrigerio y material impreso.	**48**	$ 125.417	$ 6.020.000
Toma de análisis de agua a las viviendas de los 24 productores certificados, tanto fisicoquímico como microbiológico. Incluye transporte y logística de entrega de muestras al laboratorio	**24**	$ 249.167	$ 5.980.000
Toma de análisis de suelo en las áreas productivas de los 24 productores certificados.	**24**	$ 125.000	$ 3.000.000
Asesoría personalizada a cada productor en el diligenciamiento de bitácoras, registros de campo, listas de chequeo y formatos exigidos para los trámites de Certificación de calidad.	**48**	$ 135.417	$ 6.500.000
Transporte local del equipo técnico, insumos básicos de desinfección para visitas e Imprevistos de logística durante los eventos.	**1**	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000

SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO DE APÍA	**$15.000.000**

7.2 APORTES DEL COOPERANTE: La ASOCIACIÓN AGUACATES DE LA VILLA aportará la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($7.500.000), correspondientes al 33.33333334% del valor total del convenio. Este aporte se encuentra soportado a través de compromiso del recurso expedido por la representante legal y contador de la asociación.

ÍTEM / ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Asesoría personalizada a cada productor en el diligenciamiento de bitácoras, registros de campo, listas de chequeo y formatos exigidos para los trámites de Certificación de calidad.	**48**	$ 135.417	$ 6.500.000
Transporte local del equipo técnico, insumos básicos de desinfección para visitas e Imprevistos de logística durante los eventos.	**1**	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
SUBTOTAL CONTRAPARTIDA ASOCIACIÓN			**$7.500.000**

El valor estimado del proceso se determinó a partir del análisis comparativo de mercado realizado sobre las dos propuestas técnico-económicas remitidas por las asociaciones interesadas en la ejecución del proyecto. Evaluadas ambas cotizaciones, se estableció que la oferta presentada por la Asociación de Productores de Aguacate "Aguacates de la Villa", por un valor global de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000), frente a los VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) cotizados por la Asociación de Cultivadores de Apía "ASOAPIA", es la única que ofrece un aporte de contrapartida no inferior al 30% del valor total del convenio garantizando SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), equivalentes al 33,33333334%, en cumplimiento del requisito exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, sumado a ello, constituye la propuesta de menor valor total para la ejecución integral de las actividades. En consecuencia, tras analizar las dos cotizaciones recibidas, se llega a la conclusión de tomar dicha oferta como precio de referencia y valor oficial del proyecto por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000), estableciendo que el aporte del Municipio ascenderá a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), equivalentes al 66,66666666% del costo total, y la contrapartida de la entidad sin ánimo de lucro será de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), equivalentes al 33,33333334% restante.

DESCRIPCIÓN	CANT	AGUACATES DE LA VILLA		ASOAPIA	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Realización de capacitaciones grupales en manejo seguro de agroquímicos, higiene y manipulación de alimentos, legislación laboral y costos,gestión ambiental, Mipe, primeros auxilios, manejo de extintores, políticas y comité de RFA y riesgos laborales orientado a los titulares del predio y 1 de sus colaboradores (48 personas) para dar cumplimiento a la certificación GLOBAL G.A.P. v6. Incluye almuerzo, refrigerio y material impreso.	**48**	$ 125.417	$ 6.020.000	$ 145.833	$ 7.000.000
Toma de análisis de agua a las viviendas de los 24 productores certificados, tanto fisicoquímico como microbiológico. Incluye transporte y logística de entrega de muestras al laboratorio	**24**	$ 249.167	$ 5.980.000	$ 200.000	$ 4.800.000
Toma de análisis de suelo en las áreas productivas de los 24 productores certificados.	**24**	$ 125.000	$ 3.000.000	$ 133.333	$ 3.200.000
Asesoría personalizada a cada productor en el diligenciamiento de bitácoras, registros de campo, listas de chequeo y formatos exigidos para los trámites de Certificación de calidad.	**48**	$ 135.417	$ 6.500.000	$ 202.083	$ 9.700.000
Transporte local del equipo técnico, insumos básicos de desinfección para visitas e Imprevistos de logística durante los eventos.	**1**	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000
TOTAL		$ 1.635.000	$ 22.500.000	$ 3.981.250	$ 28.000.000

8. FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE APIA efectuará el pago del convenio mediante dos (02) actas parciales de la siguiente manera una primer acta por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($6.000.000) y un acta final por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($9.000.000) cada una y de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, y condicionado a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura (si hay lugar a ella), los soportes de pagos al sistema de seguridad social integral (cuando aplique) y sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el área financiera y de contratación de la entidad.

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para la entidad asociada se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Tasa pro deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla pro justicia familiar	Municipal	2%
Estampilla procultura	Municipal	1.5%
Retención impuesta de industria y comercio	Municipal	1%
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contratos		

Nota: Los porcentajes aplicados al posible oferente, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, si no a la actividad económica que desarrolle la misma, es decir el operador debe de pagar todo lo pertinente a los tributos que la ley.

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente convenio la alcaldía municipal de Apía cuenta con la siguiente partida presupuestal N° 1006 del 10 de Noviembre de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$15.000.000**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024660450008	Fortalecimiento del desarrollo agropecuario del municipio de Apía	**$15.000.000**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINANCIACION		
1.3.3.2.00	RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	**$15.000.000**
	TOTAL	**$15.000.000**

11. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:
CONSTITUCIÓN POLITICA: en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

LEY 489 DE 1998. En su artículo 96 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la

Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". Este artículo especifica que entre el Estado y las entidades privadas para la prestación de servicios o la ejecución de funciones administrativas. Este artículo establece que el Estado puede delegar en personas jurídicas privadas la realización de ciertas actividades o la prestación de servicios, siempre que estas actividades o servicios estén relacionados con la función administrativa. La delegación debe realizarse mediante contrato, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por la ley. Este mecanismo busca fomentar una cooperación efectiva entre el sector público y el privado, permitiendo una gestión más ágil y eficiente de ciertas funciones o servicios, con el fin último de servir mejor al interés público y asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

DECRETO 092 DE 2017. Específicamente en su artículo 5, establece las bases para la colaboración entre entidades estatales colombianas y entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades propias de las entidades estatales. Este artículo permite que dichos convenios de asociación no estén sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro aporte no menos del 30% del valor total del convenio en recursos económicos, ya sean propios o provenientes de cooperación internacional. Si hay varias entidades privadas interesadas en contribuir financieramente en los términos mencionados, la entidad estatal debe elegir de manera objetiva a la entidad colaboradora, justificando los criterios de su selección. Este tipo de convenios, que promueven la cooperación entre el sector público y el privado para el desarrollo de actividades legales de las entidades estatales, se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7, y 8 del propio decreto, diferenciándose de los contratos mencionados en el artículo 2 de este decreto.

12. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Capacidad jurídica: se requiere realizar convenio de asociación con una persona jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	• Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. • Término de duración superior al convenio y un año más. • Mayoría de edad. • Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia representación legal, o registro mercantil cuya expedición no supere los 30 días o reconocimiento de personería jurídica por el ente competente.
	Copia Estatutos	Con todas las modificaciones.
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar. (SI APLICA)
		Copia de la cédula
		Definición militar o copia Libreta militar del Rep legal

EXPERIENCIA	**Cantidad** Acreditar, a través de un máximo de dos (2) convenios y/o convenios, la realización exitosa de actividades similares, relacionadas o afines con el objeto del presente convenio.	**Sumatoria del valor** Igual o superior al 100% del valor estimado del convenio.	Certificaciones, y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA	Formato donde se incluye la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.		Formato unificado
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	Formato de autorización tratamiento de datos personales.		Formato unificado
ACREDITACIÓN APORTES	**1. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste la disponibilidad efectiva y la existencia de los recursos financieros en la cuenta de la entidad, correspondientes a la totalidad del valor ofertado como aporte en dinero. **2. Certificación suscrita por el Representante Legal de la ESAL**, en la cual señale expresamente que los recursos acreditados mediante la certificación bancaria tienen como destinación exclusiva la ejecución y cofinanciación del presente convenio de asociación.		
RÉGIMEN ESPECIAL	Calificación de Régimen especial ESAL art 356-2 estatuto tributario		RUT actualizado
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social en los últimos 6 meses.		Certificado de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, vigentes expedidos por el revisor fiscal o contador (adjuntar documentos del revisor fiscal o contador: antecedentes, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía)
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que, anexados, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios
			Certificado de antecedentes fiscales

		Certificado de antecedentes judiciales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
		Certificado de inabilidades de delitos sexuales
REDAM	Registro de Deudores Morosos Alimentarios – Representante Legal Ley 2097 de 2021.	Certificado REDAM https://www.redam.gov.co/

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – NO COMPETITIVO**, teniendo en cuenta la experiencia del Municipio de Apía en la satisfacción de esta necesidad, se ha identificado que existen varias Entidades sin Ánimo de Lucro que presta el servicio requerido y que cuentan con la idoneidad y experiencia necesarias. Sin embargo, solo una presenta oferta en efectivo un aporte equivalente a mínimo el 30 % del valor total del convenio, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la suscripción del presente convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un convenio de asociación que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la entidad asociada reflejada en su hoja de vida.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Entidad asociada deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Los riesgos que se pueden presentar en el presente proceso contractual tienen que ver con el incumplimiento del objeto del mismo por parte del contratista, para tal efecto se estima que es necesario constituir garantías que amparen estos riesgos:

a). Póliza de Cumplimiento del contrato: y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más contados desde el perfeccionamiento.

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento.

b). Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

c). Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total el convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas a partir de la suscripción del convenio. Protege al Municipio frente a acreencias laborales del personal contratado por la Asociación.

d). Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Apia amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del objeto del contrato en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del mismo.

Nota: Las pólizas anteriormente mencionadas deberán ser expedidas por una aseguradora legalmente establecidas y aprobada por la superintendencia financiera.

18. SUPERVISION:

La supervisión del presente convenio de asociación será ejercida por el secretario de Desarrollo Económico, quien deberá velar por la ejecución del presente convenio y que se ajuste a las prescripciones establecidas de acuerdo con las necesidades que requiere la administración municipal, al presupuesto, a las condiciones técnicas que se requieren para este tipo de convenios.

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

19. CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Apía por lo que se recomienda al Representante Legal del Municipio de Apía, celebrar el Convenio de asociación, con el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN AGUACATES DE LA VILLA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, ASOCIATIVO Y DE CALIDAD DE LAS FINCAS AGUACATERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE APÍA**".

ALBA LUCIA MORALES MESA
Secretaria de Desarrollo Económico (En comisión)

Elaboro: Francy Diaz Zapata –entidad asociada de apoyo
Reviso: Luisa Fernanda Montes – Asesora Jurídica